

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR Magistrado ponente

Tutela n.° 62018

Bogotá, D.C., uno (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, admítase la presente acción de tutela interpuesta por **DARCY ENITH BOLAÑOS ALMANZA** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL BOGOTÁ.**

En consecuencia, se dispone:

- 1-. Correr traslado de la presente diligencia a la autoridad accionada, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo, rinda informe sobre el proceso y remita las documentales que considere necesarias, especialmente, las piezas objeto del reproche, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte accionante.
- 2-. Vincular a la presente actuación a las autoridades y partes, así como a todos los intervinientes en el proceso ordinario laboral promovido por Darcy Enith Bolaños Almanza contra Pablo José Salcedo y otros, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella.

- 3-. Requerir a la parte actora y a las autoridades judiciales, para que en el término de un (1) día, remitan copia digital del expediente contentivo del proceso laboral objeto del amparo, especialmente, las actuaciones que suscitan el presente mecanismo.
- 4-. Notificar la presente decisión a las partes y vinculados por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página web de esta Corporación.
- 5-. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifiquese y cúmplase,

OMAR ANGEL/MEJÍA AMADOR

Magistrado